
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 536/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS RICARDO LÓPEZ DELGADO EN CONTRA DE PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha once de julio de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de PETRA DIAZ DE ARZALUZ quien también usa el nombre de PETRA DIAZ SANCHEZ, y mediante auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES DE JESÚS RICARDO LÓPEZ DELGADO, A).-** La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción DEL PREDIO DENOMINADO TERRENO, LOTE N° 22, DE LA MANZANA N° 1, QUE SE UBICA EN LA CALLE TONANTZIN DE LA COLONIA RANCHO DE MAYA, SECTOR 89, C.P. 50261, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: **AL NORTE** 16.00 METROS CON LA SEÑORA YOLANDA SERRANO HERNANDEZ. **AL SUR:** 16.00 METROS CON EL SR. TIRZO CARDOZO ESTRADA. **AL ORIENTE:** 12.50 METROS CON CALLE TONANTZIN DE 10 MTS DE ANCHO. **AL PONIENTE:** 12.50 METROS CON LA SRA. GLORIA ODILA ARCE SOLÍS. Con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. **B).-** La inscripción a mi favor de dicha fracción del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).-** El pago de gastos y costas que genere este juicio. **HECHOS: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la señora PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ bajo el folio real electrónico 00287893. **2.-** En fecha 05 de Febrero del año 1998 adquirí la fracción del inmueble antes referido mediante Contrato Privado de compra venta, de la señora PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ. **3.-** Que dicho inmueble cuenta con TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE LA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a favor de la SEÑORA PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD QUE ASISTE RESPECTO AL INMUEBLE ANTES DESCRITO con acta número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN XX, EN EL AÑO 1981, PARTIDA 462-59, VOLUMEN 19, FS 84, LIBRO 1°, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1982, ante la fe del Lic. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 462-59, VOLUMEN 190 FOJA 84, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 1982, CON FOLIO REAL ELECTRONICO "00287893, En fecha 17 de marzo del año 2023 se celebró un avalúo respecto a la fracción de terreno en cuestión. **4.-** Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. **5.-** Es de buena fe, ya que convine mediante contrato de COMPRAVENTA, con la C. PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, y que en adquirí el inmueble motivo del presente juicio. **DERECHO:** Fundo la presente demanda en los artículos 5.59, 5.60 y 5.61 del Código Civil del Estado de México, en relación con los artículos que van del 2.325.1 al 2.325.25 del Código de Procedimientos para esta Entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.
1906.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACIÓN A: CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ, hija del presunto heredero BENITO GARCÍA GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 797/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MANUEL GARCÍA BOLAÑOS promovido por MARÍA EDITH MONTOYA GARCÍA, en su calidad de Albacea de la Sucesión de MICAELA GARCÍA GONZÁLEZ, denuncia la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL GARCÍA BOLAÑOS, respecto de los siguientes **HECHOS: 1.** Es el hecho de en qué los ahora finado C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS Y HERMELINDA GONZÁLEZ BALTIERREZ, vivieron en unión libre en el domicilio ubicado en AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO. **2.** Es el hecho de que durante su concubinato procrearon a cinco hijos de nombres: **a.** MICAELA GARCIA GONZALEZ (finada) quien falleció en fecha 28 de diciembre de 1995 lo que se acredita con la acta certificada de defunción expedida por el oficial número 01 del registro civil del Municipio de Lerma, México actualmente es debidamente representada por su albacea quien responde al nombre de MARÍA EDITH MONTOYA GARCIA como lo acredito con las copias debidamente certificadas del expediente 52/2019 expedidas por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México consistentes en del auto de declarativo de herederos DE FECHA 8 DE NOBREMBRE DEL 2019 Y, junta de herederos y nombramiento de albacea 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (uno). **b.** JOSÉ JAIME DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ (FINADO) quien falleció en fecha 7 de julio de 2008 lo que se acredita con el acta certificada de defunción expedida por el oficial del registro civil del Municipio de Metepec número 0003, con fecha de registro 7 de julio de 2008 del libro 1, con número de acta 172 (ANE XO DOS) quien se le citara por conducto de su albacea de nombre -ELI GARCÍA COLÍN en su domicilio particular CALLE IGN. JESUS ROBLES MANZANA NUMERO 9, COLONIA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO METEPEC, MEXICO C.P. 52167 cabe mencionar que no se anexa su acta de nacimiento en virtud de que al momento de que comparezcan legalmente ante este juzgado los mismos tendrán la obligación de acreditar el parentesco con dicha documentación. **c.** BENITO GARCIA GONZALEZ (finado) quien falleció en fecha 16 de julio de 2009 lo que se acredita

con la acta certificada de defunción del oficial del registro civil del Municipio de Toluca número 0001, con fecha de registro 17 de julio de 2009 del libro 3, con número de acta 789 (ANEXO TRES) quien se le citara por conducto de su albacea de nombre JUAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ en su domicilio particular EN AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO cabe mencionar que no se anexa su acta de nacimiento en virtud de que al momento de que comparezcan legalmente ante este juzgado los mismos tendrán la obligación de acreditar el parentesco con dicha documentación. **d.** MA. DEL CARMEN de apellidos GARCIA GONZALEZ todos mayores de edad como lo acreditaran en su momento con el documento consistente en acta de nacimiento al momento de apersonarse en el presente juicio el cual tiene como domicilio particular CALLE IGN. JESUS ROBLES MANZANA NUMERO 9, COLONIA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO C.P. 52167 para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. **e.** MARIA ALICIA GARCIA GONZÁLEZ, todos mayores de edad como lo acreditaran en su momento con el documento consistente en acta de nacimiento al momento de apersonarse en el presente juicio el cual tiene como domicilio particular AVENIDA PERALTA, NÚMERO 15, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. **3.-** Es el hecho que el señor C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS, falleció en fecha 15 de septiembre del 1984, como lo acredito con copia certificada del acta de defunción, libro 02, acta número 304 expedida por el registro civil de Lerma, México; (ANEXO CUATRO) y la señora C. HERMELINDA GONZÁLEZ BALTIERREZ falleció en fecha 28 de mayo del 1973, como lo acredito con copia certificada de acta de defunción número 185, libro 0001, oficialía 01, expedida por el oficial del registro civil de Lerma, México; documentales públicas que se anexa al presente escrito en copia debidamente certificada (ANEXO CINCO). **4.-** El último domicilio del finado C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS, lo fue en AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO. **5.** El ahora finado MANUEL GARCIA BOLAÑOS, no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que se girarán al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y si lo considera necesario al Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente a este Distrito con el fin de que informen sobre si existe algún testamento público u o el ógrafo otorgado por el cujus.

Por lo que, se NOTIFICA a juicio a CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ, hija del presunto heredero BENITO GARCÍA GONZÁLEZ, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de apersonarse al presente Juicio; y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, perderá los derechos que pudiera ejercer en la presente Sucesión y los mismos deberá reclamarlos en Juicio diverso, y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Bolefín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del edicto dieciséis y veintinueve ambos del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1910.- 2, 11 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MANUEL HERNANDEZ DORANTES.

CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 514/2014, juicio Ordinario Civil promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contra de RAMONA RICO SOTO, MANUEL HERNÁNDEZ DORANTES Y MARÍA BELEM SÁNCHEZ LEGORRETA, las siguientes prestaciones: a).- SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DEL SUSCRITO CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPIÓN EL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN: EL CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15 METROS CON EL LOTE 06; AL SUR 17.15 METROS CON EL LOTE 04; AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2. b).- COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS, c) En caso de no proceder la presente usucapión se haga el pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1. Con fecha veinte de agosto del año dos mil tres, el suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, tome posesión del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2. A PARTIR DEL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, HE TENIDO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE YA DESCRITO Y DESDE ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA ME ENCUENTRO EN POSESIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, YA QUE A PARTIR DE LA CITADA FECHA, ESTABLECÍ DE FORMA VERBAL, CON LA C. RAMONA RICO SOTO, (QUIEN DESDE UN INICIO SE OSTENTO COMO DUEÑA Y PROPIETARIA DEL INMUEBLE Y ES BIEN CONOCIDA POR LOS VECINOS) UNA PROMESA DE COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EN COMENTO, YA QUE POR EL MOMENTO NO CONTABA YO CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE, POR LO QUE ME COMPROMETÍ A REALIZAR DICHO PAGO EN CUANTO TUVIESE EL DINERO JUNTO E ÍNTEGRO, ACORDANDO ASÍ TAMBIÉN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR AGUA Y LUZ, SERÍAN PAGADOS POR MI CUENTA, SIN EMBARGO SERÍA LA C. RAMONA RICO SOTO, QUIEN SE ENCARGARÍA DE REALIZAR LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PAGO, POR ENDE LOS TALONES DE PAGO SEGUIRÁN SALIENDO A NOMBRE DE ELLA, Y POR LO TANTO YO HE CONTINUADO REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE, SIEMPRE COMPORTÁNDOME CON EL ÁNIMO DE DUEÑO, SIN QUE PERSONA ALGUNA ME HAYA PERTURBADO DE

LA POSESIÓN QUE OSTENTO, REALIZANDO EN TODO MOMENTO LOS PAGOS Y CONTRIBUCIONES COMO DUEÑO DEL INMUEBLE EN COMENTO, TENIENDO ACTUALMENTE MÁS DE DIEZ AÑOS LA POSESIÓN DEL INMUEBLE.

3. A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señalo que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.15 METROS CON EL LOTE 6; AL SUR: 17.15 METROS CON EL LOTE 4; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2.

4. Como ya lo señale en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo que he tenido la posesión del bien inmueble, toda vez que este se encontraba en posesión de la C. RAMONA RICO SOTO quien se ostentaba como dueña y propietaria del bien inmueble y misma con la cual, de manera verbal pactamos un contrato de compra venta, por lo que a partir del VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, el remitente tomo posesión y ha estado pagando todos y cada uno de los derechos, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua y de buena fe y siempre con el ánimo de dueño y a mayor abundamiento como quedara debidamente demostrado en el capítulo de pruebas de la presente demanda.

5. En fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, celebre un contrato privado de compraventa con la C. RAMONA RICO SOTO, pactando la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS/100 M.N.), misma cantidad que fue cubierta en una sola exhibición y que el precio total por la enajenación del bien inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C. P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Por lo tanto a partir del día VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO A LA FECHA, ME SIGO OSTENTANDO COMO DUEÑO TOTAL DEL BIEN INMUEBLE, CUBRIENDO ASÍ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. La C. RAMONA RICO SOTO, al recibir el pago en efectivo por la compra venta del bien inmueble en comento, se comprometió a entregarme posteriormente las escrituras y los documentos necesarios, y hago del conocimiento de su Señoría, que ya nunca más regreso ni he sabido nada de ella.

6. Como se desprende de lo anterior, al haber tenido la posesión material el inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C. P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, desde el pasado VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, es decir por más de diez años, aunado a que el VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, celebre un contrato de compra venta con la C. RAMONA RICO SOTO, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha me he seguido ostentando como dueño y propietario del inmueble mediante un título de compra venta, por lo tanto se han cumplido así, los términos y condiciones establecido por la Ley, ha operado a favor del suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN la USUCAPIÓN, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva de Título de Propiedad al suscrito POSESIÓN PACÍFICA: Es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de diez años, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. POSESIÓN CONTINUA: Es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos en numerados en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en este caso, tengo más de diez años poseyendo la casa ininterrumpidamente. POSESIÓN PÚBLICA: Es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto, lo son los colindantes CON EL LOTE 6, CON LOTE 14, colindantes del lado Norte y Poniente respectivamente, vecinos y quienes se crean con derecho. BUENA FE. Se adquiere mediante la posesión que tengo desde el veinte de agosto año dos mil tres y mediante la firma de un contrato privado de compraventa. ANIMO DE DUEÑO: Misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado veinte de agosto del dos mil tres, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a MANUEL HERNÁNDEZ DORANTES, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de febrero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ. -RÚBRICA.

1912- 2, 11 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: GUADALUPE ZUMHUKEY SUÁREZ GARCÍA.

En el expediente marcado con el número 969/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de DAVID ENRÍQUEZ FLORES promovido por MARÍA ASUNCIÓN CARDOSO GARCÍA, denuncia la Sucesión Intestamentaria, respecto de los siguientes HECHOS: 1.- Es hecho que en fecha 27 agosto del 2020 la señora C. MARÍA ASUNCIÓN CARDOSO GARCÍA mediante su apoderado legal LIC. MATIAS HERNANDEZ ORTEGA PROMOVIO JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN en contra C. MARIA SURIEL HERNANDEZ CERVANTES radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de EXPEDIENTE NÚMERO 386/2020, dentro de las actuaciones

en auto de fecha 26 de mayo 2021 a foja 33 como se acredita con la documental pública consistentes en las copias debidamente certificadas del EXPEDIENTE NÚMERO 386/2020 la que se anexa (ANEXO 1) a la presente fue llamado como tercero llamado a Juicio a DAVID ENRÍQUEZ FLORES, una vez hecho las diligencias necesarias para su debida notificación y emplazamiento fuimos sabedores de que el C. DAVID ENRIQUEZ FLORES EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 FALLECIO tal y como se acredita con la razón de abstención de notificación y emplazamiento de fecha 9 de febrero del 2022 ante dicha circunstancia y acreditando el interés jurídico para efecto de denunciar la presente sucesión Intestamentaria a bienes del C. DAVID ENRIQUEZ FLORES y se nombre en su caso albacea que rep resente a dicha sucesión en la presente litis drescrita. 2.- Es el hecho que el C. DAVID ENRÍQUEZ FLORES falleció en fecha 27 de agosto de 2020, como lo acredito con la documental consistente en la copia certificada del acta de defunción número 00348, libro 2, Oficialía 0006, de fecha de registro 29 de agosto del año 2020, expedida por el oficial en mero 6 del Municipio de Metepec, México; (anexo dos). 3. Es el hecho que el DAVID ENRIQUEZ FLORES contrajo matrimonio civil con la C. GUDALUPE ZUMHUKEY SUAREZ GARCIA teniendo el carácter de presunta heredera legítima con domicilio ubicado en privada AMELIA FUENTES TAPIA, NUMERO TRES BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, desconociendo si el de cujus procreo: hijo alguna o haya adoptado y tuvieran mejor o igual derechos a heredar. 4. El último domicilio del finado DAVID ENRIQUEZ FLORES, lo fue en PRIVADA AMELIA FUENTES TAPIA NÚMERO TRES BARRIO DE SANTIAGUITO, OCOYOACAC ESTADO MEXICO, MEXICO domicilio que se señala para determinar la Jurisdicción de este juzgado. 5.- Es el hecho que se desconoce si el ahora finado DAVID ENRÍQUEZ FLORES, otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que para efecto de tener conocimiento si existe a no disposición testamentaria se deberá ordena los oficios al Archivo Judicial de Estado de México, al Archivo General de Notarías, Instituto de la Función Registral (IFREM) de este Distrito Judicial de Lerma con el fin de que infomen sobre si existe algún testamento público u ológrafo otorgado por el de Cujus.

Por lo que, se NOTIFICA a juicio a GUADALUPE ZUMHUKEY SUÁREZ GARCÍA, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de apersonarse al presente Juicio; y fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, perderá los derechos que pudiera ejercer en la presente Sucesión y los mismos deberá reclamarlos en Juicio diverso, y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cinco de marzo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1913.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SIMON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 154/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR LUZ ALBA MORA MALDONADO EN CONTRA DE LIRIO BERENICE MADRIGAL SÁNCHEZ, ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, el desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por LUZ ALBA MORA MALDONADO:

A).- La declaración judicial que la parte actora Luz Alba Mora Maldonado, tiene dominio sobre el inmueble ubicado en: Lote número nueve, de la manzana seiscientos quince, del fraccionamiento social progresivo denominado Santo Tomas Chiconautla, primera etapa, ubicado en términos del Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que actualmente es domiciliado como Calle Cerrada de Bosques de Europa, Manzana 9, lote 9, Colonia Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México; B).- La declaración Judicial de que la actora tiene mejor derecho de propiedad respecto del inmueble ya descrito, así como de todos sus accesorios y frutos, esto es respecto de la demandada, que es quien ilegal y actualmente posee el inmueble; C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación, restitución y entrega del inmueble ya descrito, así como todos sus accesorios y frutos a favor de la parte actora; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que la actora es legítima dueña y propietaria del inmueble ya descrito, mismo que se acredita con contrato de compraventa elevado a escritura pública y celebrado entre Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "CRESEM", Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, como vendedora y la señora Luz Alba Mora Maldonado como compradora, instrumento notarial 48, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte. 15 metros con lote 8.

Al sur. 15 metros con lote 10.

Al oriente. 8 metros con calle sin nombre.

Al poniente. 8 metros con lote 27.

Con una superficie del predio: 120.00 (ciento veinte metros cuadrados).

Asimismo, la parte demanda niega las prestaciones y hechos reclamados y en relación a los hechos manifiesto:

Que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa con el señor SIMON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, y que dicha propiedad se encontraba baldía.

Sigue señalando que su posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIA, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

Desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.

Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil doce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1917.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha del nueve de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 450/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GARCIA EN CONTRA DE INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de febrero del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: El otorgamiento y firma de escritura pública referente al contrato de compraventa que celebre con la parte demandada y que describo en el capítulo de hechos, misma que la demandada ha incumplido por lo que refiere a la fracción VII del documento base de mi acción. En caso de rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demandada, dentro del momento procesal oportuno. El pago de daños y perjuicios que la presente demanda me ocasione, así como el pago de la pena convencional, establecida en el numeral XII, del documento base de mi acción. El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, hasta su conclusión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: Con fecha 10 de junio del año de 1994, me contacte con la ahora moral demandada INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. ALEJANDRO LASTIRI ROSALES, misma que tenía en venta departamentos y por el cual decidí ofertar para su compra, llegando a un arreglo en días posteriores de haber conocido la referida propiedad. 2.- Con fecha 23 de junio del año de 1994, no obstante una vez que tuvo verificativo acordar dicha oferta con respecto del inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL "B" MARACADO CON EL NUMERO 101, DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO OYAMEL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRCCION "C" DEL PREDIO DENOMINADO "SAN RAFAEL", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Procedimos a la firma del contrato de compraventa sobre el inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con el original que anexo de dicho documento, mismo que hace de documento base de la presente acción. 3.- Una vez fijado el objeto del contrato, también se fijó el precio de venta que se pactó en el presente negocio y entre las partes mismo que fue de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), este fue el valor total del inmueble en comento, el cual se estipulo en cláusula IV (CUARTA) del contrato de compraventa que se celebró en la fecha antes mencionada, con la moral ahora demandada, mismo acto en donde se liquidó el importe total del precio pactado, sirviendo como el recibo más eficaz, el documento base de mi acción, entregándome la posesión física del inmueble mencionado, ya que dicho predio se encontraba completamente vacío, misma fecha desde la cual y bajo protesta de decir verdad, detento la posesión a título de propietario, como consecuencia de la trasmisión de dominio hecha a mi favor, tal y como lo acreditare con el demostración de alguno de mis testigos. 4.- Al haber cumplido con las obligaciones a mi cargo liquidando en su totalidad la cantidad pactada el día 23 de junio del año de 1994, tal y como lo aceptó la moral hoy demandada y firmando de conformidad en el documento basal de mi acción y todavez que la demandada ha sido consiente de la obligación constreñida en el contrato de compraventa donde ésta se comprometió a la firma incondicional de la escritura notariada de propiedad sobre el predio adquirido ahora de mi propiedad, tal y como se estipulo en la cláusula VII Y XII (SEPTIMA y DECIMO SEGUNDA), del multicitado contrato, manifestó que la demandada se ha negado sin

causa justificada a otorgarme dicha firma, toda vez que me di a la tarea de solicitarle en múltiples ocasiones se presentara a la firma correspondiente, en donde se le exigía con lo pactado en el contrato de compraventa, hecho que no aconteció, siendo esta la situación por la que me veo en la necesidad de acudir antes a su Señoría en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor la hoy moral demandada INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., debidamente representada por el C. JOSE ALEJANDRO LASTIRI ROSALES, con las facultades conferidas mediante la celebración del contrato privado de compraventa antes citado, y toda vez que el suscrito carece de título elevado a Escritura Pública respecto del inmueble materia de la controversia, mismo que reclamo por esta vía, solicito a su Señoría que en caso de la negativa reiterada con la que se ha conducido la demandada, Usted firme la documentación correspondiente al inmueble de mi propiedad ante fedatario público.

Validación: El nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos de fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

571-A1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 18283/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HONORIO GARCIA MERINO, en contra de RODRIGO GARCÍA MARTINEZ, El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, admitió demanda, solicitó cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A. La declaración judicial a mi favor como legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B. La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble mencionado en el punto anterior al suscrito. C. El pago de los gastos y costas procesales que se originen desde la presentación de la presente demanda y hasta que su señoría dicte sentencia definitiva y que cause ejecutoria. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes HECHOS. 1. Soy legítimo propietario del inmueble (terreno y construcción tipo casa habitación), ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecho que se acredita con la Inmatriculación Administrativa registrada bajo el expediente 13475/657/06 la cual fue resuelta el día veintiséis de abril del año dos mil siete por el ciudadano Mario A. Carrasco Alcántara en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, a mi favor. 2. El referido inmueble se encuentra registrado, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a mi favor, es decir a nombre de Honorio García Merino, bajo la partida número 511, volumen 605, libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo del año 2007 dos mil siete, hecho que acredito en términos de la copia certificada del folio real electrónico bajo el número 00083107, expedida a mi favor por la ciudadana María José Galicia Palacios en su carácter de Registradora Pública de la Propiedad de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. 3. El referido inmueble se encuentra registrado, en el Catastro Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a mi favor, es decir a nombre de Honorio García Merino, bajo la clave catastral 121-13-11-05-50-00000 tal y como se comprueba en la boleta predial expedida por la Tesorería Municipal en fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno. 4. El inmueble que pretendo reivindicar tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.45 metros con Norberto Vigueras. AL SURESTE: 28.64 metros con Blas Martínez. AL SUROESTE: 8.42 metros con calle Vicente Guerrero. AL NOROESTE: 28.41 metros con calle cerrada, con una superficie de 240.11 metros cuadrados de terreno y con una superficie construida de 30 metros cuadrados. 5. Es el caso que el hoy demandado señor RODRIGO GARCIA MARTINEZ, está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento del suscrito propietario del inmueble localizado en la calle Vicente Guerrero, sin número, colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que se introdujo de forma ilegal y sin mi consentimiento, mismo que por razones personales tuve que ir a radicar al Municipio de Nicolás Romero desde hace aproximadamente 03 años. 6. El suscrito, en repetidas ocasiones les ha solicitado que desocupen el inmueble de referencia, pero estos siempre se han negado argumentado que son propietarios, lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal. 7. Debido a esta negativa, me fue necesario promover la denuncia y/o acción penal bajo el delito de Despojo, ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Cuautitlán Izcalli bajo el número de NIC CAJ/ACI/00/UAI/204/00323/19/01, NUC CAU/CAJ/ACI/032/022690/19/01, económico 74/2019, recayendo ante la mesa de trámite número cinco siendo su representante la Licenciada Olga Lidia Amado Guillermo.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro. - Firmando: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

68-B1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALFREDO MONROY GARCIA Y VICTORIA PACHECO XOYATLA.

Que en los autos del expediente número 798/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MORANO en contra de ALFREDO MONROY GARCÍA, VICTORIA PACHECO XOYATLA, SUCESIÓN A BIENES DE JUAN GONZÁLEZ HERRERA, a través de quien legalmente la represente y GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO MONROY GARCIA Y VICTORIA PACHECO XOYATLA, que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán

presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) La declaración judicial que se ha consumado a favor del actor, la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 7 MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

B) Se declare propietario al actor, por USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

C) La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a nombre del señor ALFREDO MONROY GARCÍA, respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento;

D) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, para los efectos legales a que haya lugar;

E) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

Relación sucinta de los hechos:

I.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, adquirió en propiedad por compraventa, de GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, el bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19 COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

II.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, realizó el pago total de la compraventa por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por la vendedora Ciudadana GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN;

III.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), la Ciudadana GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, le entregó al Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, la posesión real, material y jurídica del bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

IV.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017) y hasta la fecha, el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, posee en CONCEPTO DE PROPIETARIO el bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCION II NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, porque la vendedora le dio la posesión real, física, formal y jurídica del mismo, con motivo de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA;

V.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), y hasta la fecha, el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, ha venido poseyendo el bien inmueble objeto de esta demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIO, y de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA.

VI.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017) y hasta la fecha el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, ha venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento.

VII.- El bien inmueble referido en el HECHO I (UNO ROMANO) de este escrito, se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00168823, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL

ESTADO DE MÉXICO (IFREM), como ya ha quedado referido en el cuerpo de este escrito, lo que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

VIII.- Así mismo anexo el acta número 12391 de fecha CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), que me fue entregado por la señora GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, donde se celebró contrato de compra venta, como vendedor el ESTADO DE MÉXICO, y como comprador el señor ALFREDO MONROY GARCÍA, en relación con el LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

IX.- De igual forma acompaño al presente escrito el contrato de compra venta original, fecha VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, donde los señores ALFREDO MONROY GARCÍA y VICTORIA PACHECO XOYATLA, venden a el señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA, el inmueble descrito en el hecho uno Romano de este escrito.

X.- También anexo a este escrito, el contrato original de cesión de derechos celebrado entre el señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA como cedente, y la señora GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, como cesionaria, de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

XI.- En consecuencia de todo lo referido en el cuerpo de este escrito, es que ha operado a favor de mi representado la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble referido en el I (UNO ROMANO) de este escrito, por lo que es procedente se le declare a mi poderdante como propietario de este bien inmueble y se inscriba la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), en términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad al Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO.

Se expide para su publicación al día once del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

580-A1-BIS.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero y catorce de marzo, ambos del dos mil veinticuatro, en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÍCTOR JOSÉ ADAME CAMACHO, LAURA GABRIELA GARCÍA LANDA DE ADAME y CLAUDIA GARCÍA LANDA en el expediente 734/1999 radicado ante el Juzgado VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en "DEPARTAMENTO EN INICIO DE CONSTRUCCIÓN LETRA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 60 UBICADO EN LA CALLE DE ALBATROS, MANZANA 7, LOTE 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$931,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo. Dicho remate se llevará a cabo en NIÑOS HERÓES 132, TORRE NORTE PRIMER PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza y da fe.

C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

Publíquese los edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate i gual plazo.

2101.- 10 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 959/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de FARMACIAS LA DE SIEMPRE, S.A. DE C.V., GARCÍA VILLANUEVA ALBERTO, OJEDA ROMERO WLLANIT Y RÍOS MORA JORGE expediente número 959/2019 el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LO SIGUIENTE: como lo solicita para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO

EN ESTE JUICIO TERRENO DENOMINADO COMO RANCHO VIEJO FRACCIÓN TERCERA, HACIENDA DE SAYAVEDRA, LOTE 21, MANZANA 36, COLONIA RANCHO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico El Universal, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS y sirve de precio base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio asignado por el perito designado por la parte actora observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil supletorio a la materia mercantil para tomar parte en la subasta correspondiente. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso, en la inteligencia que deberá exhibir la actualización del avalúo y certificado de gravámenes a más tardar en el día y hora que señaló para que tenga verificativo el remate ordenado en líneas que anteceden. - NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE. -

Ciudad de México, a 22 de marzo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

665-A1.-10, 16 y 22 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - "JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO", en el expediente número 7962/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por SERGIO CABRERA FLORES, en contra de ISABEL LÓPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: a). La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito SERGIO CABRERA FLORES tiene mejor derecho que los demandados para poseer la Casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís Estado de México, Casa Habitacional identificada actualmente con las autoridades administrativas y catastrales como ubicada en Circuito Cuarto en la Hacienda Cocoyoc, Manzana cuarenta y cinco, lote cinco, vivienda cinco "D" Ex Hacienda de Santa Inés, en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México; HECHOS: 1. Por medio de la escritura número 9,700, pasada ante la fe del Notario Público número 114 del Estado de México Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES, en fecha cinco de febrero del año dos mil diez, SERGIO CABRERA FLORES, adquirió de la sociedad denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE propiedad y dominio de la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México, inmueble que fue inscrito como título de propiedad a su favor en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 2237, del volumen 96 del las oficinas, el día 22 de marzo del año 2010, actualmente bajo el folio real electrónico número 00160371; 2. - "... IV. Como me permito acreditarlo con la "ACTA DE RECEPCIÓN" de fecha 12 de mayo de 2010, le fue entregada por la parte vendedora físicamente la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México; V. Asimismo digo que actualmente me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos prediales..." VI. - "... me fue entregada la posesión de la totalidad del inmueble y en consecuencia, tome posesión del mismo hasta que en el mes de julio del año próximo pasado al concurrir al inmueble me percate que los ahora demandados ISABEL LOPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO, se encontraba viviendo en dicho inmueble, requiriendo en ese momento a la señora JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO que desocupara la casa habitación que es de mi propiedad, negándose a entregármela y negándose a exhibirme documento que justificaran su legal posesión; VII. - "... no he logrado que la demandada me entregue la casa..."; VIII. Además se me ha ocasionado daños y perjuicio.... Que ascendía a la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); IX. - "... los ahora demandados están realizando una conducta delictiva y en contra del estado d derecho al querer apoderarse de un inmueble que no les pertenece..."

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de la antes citada, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente e al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). - FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

(FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO).

2127.- 11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO:

En los autos del expediente marcado con el número 835/2022, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea a bienes de JUAN ESCUTIA GUERRA, en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO en el cual se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA, (SU SUCESION), la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote 26, manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE DE: 690.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 34.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: 35.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE: 20.20 METROS CON AREA VERDE; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE VERACRUZ. Encontrándose inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NUMERO 152, VOLUMEN 468, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, folio real electrónico número 00259000. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración Judicial de que JUAN ESCUTIA GUERRA (SU SUCESIÓN), ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de MARGARITA ARNOT CAMACHO respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA SU SUCESIÓN), la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- El día 16 de marzo de 1983, el señor JUAN ESCUTIA GUERRA hoy (SU SUCESIÓN) celebró contrato de COMPRA VENTA con los señores MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO respecto del inmueble consistente en el ubicado en calle Veracruz, lote 26, Manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual se establece que adquirió la propiedad citada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de marzo de 1983, mismo que lo posee en su totalidad como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal, los demandados lo entregaron a la parte actora física y jurídica. Razón por la cual desde la firma del contrato el actor JUAN ESCUTIA GUERRERO (SU SUCESIÓN), no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, ni se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra del mismo en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble. Lo posee por más de 5 años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que acuden a demandar las prestaciones mencionadas en este escrito en la vía y forma propuesta en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes mencionado, concluyendo que carecen de todo interés sobre el inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación del presente edicto: veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2129.- 11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARIEL JACOBO AGUILAR ALANIS por su propio derecho, promueve, en el expediente 22187/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) EN CONTRA DE JUAN GUADALUPE MONTERO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, y en consecuencia se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto de una fracción de terreno ubicado en la Parcela 460, Z-6 P1/1 del Ejido de Santa María Tianguistengo actualmente ubicada en la Calle San Ambrosio, manzana 3, Fraccionamiento Las Cruces, Ejido de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México misma que tiene una superficie de 1,000.00 (mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 20.16 metros cerrada Golondrinas, AL SUR: en 20.17 metros con calle San Ambrosio, AL ORIENTE: en 50.00 metros con Juan Guadalupe Montero y AL PONIENTE: en dos fracciones 18.79 metros con Fernando Cervantes Salazar y en 31.73 metros con Álvaro Trejo Fernández. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado señor JUAN GUADALUPE MONTERO, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor. C) La declaración judicial de que la sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del

presente derecho. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Mediante contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil, el suscrito adquirí del demandado el inmueble antes mencionado, misma que tiene una superficie de 1,000.00 (mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias antes descritas. 2. El inmueble motivo de este juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, a nombre del demandado bajo el folio real electrónico 00124460, como se acredita con el certificado de inscripción de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. 3. Manifiesto que, desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, el suscrito me encuentro en posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio en concepto de propietario, y a que lo adquirí mediante contrato de compraventa, siendo la causa generadora de mi posesión y mi justo título de poseer en forma pacífica, continua, pública, el suscrito he venido realizando diversos actos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio. 4. A efecto de acreditar la identidad actual, superficie y colindancias de la fracción del terreno que se pretende usucapir, se exhibe plano topográfico respecto de la misma. 5. Toda vez que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos, es por lo que demando la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas al fin que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción del terreno, y una vez que la sentencia definitiva cause ejecutoria se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se ordene la inscripción de la sentencia pronunciada a mi favor, a efecto de servirme como título de propiedad. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado JUAN GUADALUPE MONTERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

676-A1.- 11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1500/2023, que se tramita en este juzgado, EDITH CAMACHO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Francisco Villa, sin número, colonia El Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 metros colinda con Lizbeth Yvonne Robles Bautista, actualmente con Miguel Ángel Ramírez Sánchez; AL SUR: 15.50 metros colinda con Mario Maximino Nieto Ortega, actualmente Miguel Ángel Ramírez Sánchez; AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con Jorge Marcial Silva, actualmente Fernando Ramírez Sánchez; y AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con calle Cerrada Francisco Villa, con una superficie aproximada de 279.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, Edith Camacho Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de enero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ. - RÚBRICA.

2250.- 17 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1277/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión, promovido por FRANCISCO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, respecto del inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, cincuenta y uno (51), Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.40 y 50.80 metros con Margarita Nabor y Enrique Hernández, actualmente Olga García Gutiérrez; Al Sur: 59.50 metros con Erasmo Romero, actualmente Armando de Jesús Romero; Al Oriente: 91.50 y 36.80 con Barranca y Aurelio Colín, actualmente Olga García Gutiérrez; Al Poniente: 66.80 y 7.05 metros con Enrique Hernández y calle Simón Bolívar, actualmente solo calle Simón Bolívar; dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,829.34 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordenó; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes. - Rúbrica.

2251.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1490/2023, que se tramita en este juzgado, TERESA JUÁREZ ARZALUZ Y DIANA FLORES SERRANO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Venustiano Carranza sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.03 metros colinda con calle Prolongación Venustiano Carranza; AL SUR: 10.03 metros colinda con Jesús Felipe Calderón Herrejón, actualmente con Laura Karina Martínez Villamares; AL ORIENTE: 11.43 metros colinda con Armando Hipólito Calderón Herrejón, actualmente con Diana Flores Serrano y Teresa Juárez Arzaluz; y AL PONIENTE: 11.43 metros colinda con Privada de cuatro metros, con una superficie aproximada de 114.64 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, Teresa Juárez Arzaluz y Diana Flores Serrano, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de enero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ. - RÚBRICA.

2252.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1473/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TERESA JUÁREZ ARZALUZ Y DIANA FLORES SERRANO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Venustiano S/N Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.03 (diez punto cero tres metros), con Calle Prolongación Venustiano Carranza, al Sur: 10.03 (diez punto cero tres metros), con Jesús Felipe Calderón Herrejón actualmente colindando con Laura Karina Martínez Villamares, al Oriente: 11.43 (once punto cuarenta y tres metros) con Martín Soto Jiménez actualmente colindando con Laura Karina Martínez Villamares, al Poniente: 11.43 (once punto cuarenta y tres metros) con Sergio Salinas Calderón actualmente colindando con Diana Flores Serrano y Teresa Juárez Arzaluz.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 114.64 mts (ciento catorce punto sesenta y cuatro metros cuadrados). Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Plíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO. - RÚBRICA.

2253.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 384/2024 que se tramita en este Juzgado, LUCIANA QUIÑONES TORRES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Martín Chimaltecatl, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 metros en dos líneas, la primera de 4.80 metros con Avenida Martín Chimaltecatl y la segunda de 5.50 metros y colinda con Elena Quiñones Torres; AL SUR en 13.00 metros y colinda con Prolongación de la Calle Ignacio Zaragoza; Al Oriente: en 112.35 metros y colinda en varias líneas con construcciones bien definidas de Norte a Sur, con Elena Quiñones Torres, María del Carmen Cerón Fuentes, Víctor Emanuel Monroy Acoosta, Francisco Quiñonez González, Facundo García y Abel Beltrán Nájera; Al Poniente: en 105.10 metros en tres líneas, la primera de 50.90 metros con Juana Torres López, la segunda de 31.40 metros, con Elena Quiñones Torres y la tercera de 22.88 metros y colinda con Pedro Enríquez. Con una superficie aproximada de 1,165.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, doce de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 5 DE ABRIL DE 2024. - CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS. - NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ. - RÚBRICA.

2254.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 85/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CUADROS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia AL NORTE: en una línea 34.08 metros colinda con Salomón Aguirre Montes de Oca, AL SUR: en una línea de 7.68 metros colinda con Yolanda González Cruz y una segunda línea de 19.74 metros con Nicolasa Hernández Iniesta, AL ORIENTE: en una línea 79.86 metros con Justino Chávez Hernández; AL PONIENTE: en una línea 59.62 colinda con Pedro Medina Ramírez y una segunda línea de 21.46 metros colinda con Yolanda González Cruz, con una superficie total aproximada de 2,222.00 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro del polígono del Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, con clave catastral actual 1020540423000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha siete de octubre del dos mil quince, adquirido al señor Justino Chávez Hernández en su carácter de vendedor y Ma. Concepción Hernández Cuadros en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto uno y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ. -RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2254.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 235/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA DEL CARMEN ACOSTA ARISTA APODERADA LEGAL DE ELPIDIA ACOSTA ARISTA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Número 23, Barrio San Gaspar, Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 42.00 METROS COLINDA CON LA SEÑORITA MARÍA DOLORES MÉNDEZ LÓPEZ, AL SUR: 42.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR SEVERIANO MORALES LÓPEZ, AL ORIENTE: 11.95 METROS, CON LA CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 8.10 METROS COLINDA CON EL SEÑOR BERNARDO FUENTES ANDRADE, con una superficie total aproximadamente de 420.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA DEL CARMEN ACOSTA ARISTA APODERADA LEGAL DE ELPIDIA ACOSTA ARISTA, por contrato de compraventa de la fecha veintisiete de septiembre de dos mil nueve, celebrado con C. VALENTE JOSE ESTRADA GARCIA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, L. en D. Laura Dynorah Valle Martínez. -Rúbrica.

2255.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 180/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO RUBÉN REYES LEYVA, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE URUAPAN, SIN NÚMERO, BARRIO DE TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, CÓDIGO POSTAL 54783, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.97 metros con GERARDO ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 14.73 metros con HUMBERTO GONZÁLEZ RAMOS; AL ORIENTE: 08.21 metros con CALLE URUAPAN; AL PONIENTE: 07.58 metros con

SALVADOR MONTROYA MOYA. Con una superficie total de: 123.92 m2 (Ciento veintitrés metros con noventa y dos centímetros cuadrados), refiriendo en el hecho 1.- De su escrito inicial de demanda que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil nueve (2009), en mi calidad de comprador celebre contrato privado de compraventa con el C. Ariel Rojas García, en su calidad de vendedor respecto al inmueble "EL SOLAR", ubicado en CALLE URUAPAN, SIN NÚMERO, BARRIO DE TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, CÓDIGO POSTAL 54783, ESTADO DE MÉXICO.

Procédase a la publicación de Edictos correspondiente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos catorce de febrero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA. -RÚBRICA.

2262.- 17 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ISIDRO RESENDIZ VILLA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 154/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION ordenándose publicaciones por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

1. En fecha diecisiete de julio del año mil novecientos setenta y tres, el suscrito en mi calidad de COMPRADOR, celebre Contrato de Compraventa, con el Señor ARTURO HERNANDEZ en su calidad de VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en las calles de Prolongación 8ª. Morelos número 13, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble materia de la presente Usucapion, de dicha operación, solicite Información de Dominio, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que fue procedente, en fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), relativo a la solicitud de Inmatriculación Administrativa presentada por el suscrito ISIDRO RESENDIZ VILLA, en relación al: INMUEBLE, UBICADO EN LAS CALLES DE PROLONGACION 8ª. MORELOS NÚMERO 13, POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.60 METROS CON BENITO SANCHEZ., AL SUR: 13.30 METROS con CALLE., AL ORIENTE: 9.90 METROS con ISIDRO RESENDIZ VILLA., AL PONIENTE: 10.05 METROS con EFREN ALFARO. SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, desde el diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha en que celebre el Contrato de Compraventa del inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en calidad de propietario, con las medidas, colindancias, y superficie ya descritas. Es menester mencionar, que desde la fecha de inscripción de la Inmatriculación Administrativa, no ha existido asiento alguno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que contradiga la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que ejerzo sobre el inmueble materia del presente procedimiento, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México de fecha (10) diez de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de que mi adquisición fue de buena fe y atento lo dispuesto por el artículo 5.62 del Código Civil para el Estado de México, compete al poseedor de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento legal antes citado, en donde se establece que transcurridos cinco años desde la inscripción de la posesión sin que en el registro aparezca ningún asiento que lo contradiga tiene derecho el poseedor a que el juez declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y ordene se haga en el Registro la inscripción de dominio, por lo que en este caso, dicho registro ya ocurrió desde la fecha diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973) tal y como se aparece en la inmatriculación administrativa, por lo anteriormente señalado desde este momento se ofrece la información testimonial de las siguientes personas mismas que les consta todos y cada uno de los hechos que acontecieron, la manera en que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente asunto y que les consta la forma de posesión, pública, pacífica y continua en calidad de dueño, cabe hacer mención y a fin de ofrecer la información testimonial a las personas que les constan los hechos que el suscrito ha narrado en el cuerpo del presente escrito son a las siguientes: Julio Pichardo Chávez y Aurelio Sánchez Renobato.

Por lo que mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó las publicaciones por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, dado a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de febrero de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA. -RÚBRICA.

2263.- 17 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. BENITO ARZATE TERESO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 193/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre *INFORMACION DE DOMINIO*, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateos, sin número en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Con Calle Luis Donald Colocio, por conducto del representante legal del H. Ayuntamiento de Toluca, con domicilio en Avenida Intendencia número 207, Colonia Centro, Toluca Estado de México, AL SUR: con Guadalupe González González, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca Estado de México, AL ORIENTE: con Río Verdiguél por conducto del representante legal del H. Ayuntamiento de Toluca, con domicilio en Avenida Independencia número 207, Colonia Centro, Toluca Estado de México, AL PONIENTE: con Calle Adolfo López Mateos por conducto del representante legal del H. Ayuntamiento de Toluca, con domicilio en Avenida Independencia número 207, Colonia Centro, Toluca Estado de México, y con Guadalupe González González, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,7981 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guadalupe González González en fecha veinte de febrero de dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. - DOY FE. - Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ. -RÚBRICA.

2267.- 17 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 491/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintitrés de julio de dos mil dieciséis MARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de MANUEL GUILLERMO TRINIDAD DE LA CRUZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido la Magdalena Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 34.70 metros, colinda con Sergio Núñez Trinidad.

AL SUR: 41.85 metros, colinda con Camino Vecinal, actualmente calle Abasolo, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE: 22.60 metros, colinda con Cirilo Rodríguez Segundo.

AL PONIENTE. 35.60 metros, colinda con cancha de fútbol, propiedad del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Con superficie aproximada de 1084.08 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). - Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ. -RÚBRICA.

2280.- 17 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 378/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO LÓPEZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha cinco de marzo del dos mil cinco PABLO LÓPEZ MARTÍNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ, el inmueble ubicado en Localidad de Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 43.88 metros y colinda con Ramón Gabino Narciso.

AL SUR: 43.88 metros y colinda con Jesús López Martínez.

AL ORIENTE: 57.63 metros, colinda con Dionicio López Epifanio.

AL PONIENTE: 39.79 metros, colinda con Eleuterio López Luis.

Con superficie aproximada de 1,757.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.
2281.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 337/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la CALLE JAIME NUNO, S/N, COLONIA EL DENI, JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 43.00 metros y colinda con ALEJANDRO CONTRERAS RIVERA; Al Sur: 40.00 metros y colinda con MARIANO OMAÑA ORDÓÑEZ Y JORGE MARTÍNEZ PIÑA; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con MARCELINA HERNÁNDEZ GARNICA; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con CALLE JAIME NUNO, con una superficie de 622.50 metros cuadrados (seiscientos veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2282.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 86/2024, el señor ADÁN GABRIEL CRUZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio La Mora, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 42.26 metros colinda con calle Sendero Otomí; al SURESTE: 47.34 metros colinda con Valentina Benites Estanislao; al SUROESTE: 37.21 metros colinda con Justino Domínguez Pérez, 3.23 metros colinda con Valentina Benites Estanislao; al NOROESTE: 36.23 metros colinda con Justino Domínguez Pérez. Con una superficie de 1685.61 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, ocho de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2283.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MIGUEL PIMENTEL FUNES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MIGUEL PIMENTEL FUNES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Privada de Niños Héroes, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.05 mts (cero ocho punto cero cinco) metros, con PRIVADA DE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 08.00 mts (cero ocho punto cero cero) metros, con la SRA. ESPERANZA ZARATE ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 11.35 (once punto treinta y cinco) metros, con PRIVADA NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE: 11.00 (once punto cero cero) metros; con la SRA. YURIDIA GARCÍA CARRASCO.

Con una superficie aproximada de 89.58 (ochenta y nueve punto cincuenta y ocho).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió de ENEDINA PÉREZ TOLENTINO el predio antes indicado y desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que dicho bien se encuentra inscrito y dado de alta en la Oficina Catastral del Municipio de Toluca, Estado de México con el número de clave: 1012509033000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2284.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 200/2024, promovió MARIA EUGENIA DE LA CRUZ RUIZ, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FILIBERTO NAVAS OTE. SIN NÚMERO EN ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 7.57 METROS, COLINDANDO ANTES CON ALBERTO RUIZ ESPINOZA ACTUALMENTE COLINDA CON J. JESUS DE LA CRUZ RUIZ; AL SUR: MIDE 7.10 METROS Y COLINDA CON LAURA SANCHEZ FAUSTINO; AL ORIENTE: MIDE 14.25 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: MIDE 14.25 METROS, COLINDANDO ANTES CON ARGENTINO ARANDA ESPINOZA ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ PEÑA CERVANTES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 104.00 METROS CUADRADOS. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide el doce del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día doce de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.
2285.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 209/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en términos del Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Avenida Tomas Alva Edison sin Número, en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARTHA IRENE PONCE DE LEON ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 09.00 mts con Avenida Tomas Alva Edison.

AL SUR: 09.00 mts con Sandra Olvera Alva.

AL ORIENTE: 90.00 mts con Felipe Zamora Alva.

AL PONIENTE: 90.00 mts con María de la Luz Alva Alva.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 810.10 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 209/2024.

2287.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 210/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en términos del Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente calle Capulín sin número, en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ARISTEO ALVA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño a, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.00 mts con María de la Luz Alva Alva.

AL SUR: 21.00 mts con Aristeo Alva Alva.

AL ORIENTE: 20.00 mts con Aristeo Alva Alva.

AL PONIENTE: 20.00 mts con Calle Capulín.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 210/2024.

2288.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 206/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CAPULÍN, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que desde el día QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016, lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que celebró con la señora SANDRA OLVERA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 11.89 CON ROQUE ALVA CASTRO Y LA SEGUNDA DE 35.00 METROS CON ROQUE ALVA CASTRO; AL SUR: 53.91 METROS, CON NAYELY ANDREA Y CARLOS ALBERTO PONCE DE LEÓN ALVA; AL ORIENTE: 93.11 METROS, CON CARMEN ANDRADE CASTRO; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 53.36 METROS, CON URBANO DE LUCÍO SÁNCHEZ Y LA SEGUNDA DE 39.15 METROS CON ROQUE ALVA CASTRO. CON UNA SUPERFICIE DE 2,954.21 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2289.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 450/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS en el que por auto dictado en fecha nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024) con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE NIÑOS HEROES, NUMERO 25 ACTUALMENTE 25 C, PUEBLO SANTA MARIA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 9.97 y 5.92 metros y colinda con CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR.- 7.64 metros y colinda con PEDRO TERRES ROJAS, AL ORIENTE.- 16.61 metros y colinda con CANAL y AL PONIENTE.- 10.67 metros y colinda con PEDRO TERRES ROJAS, con una superficie total de 161.70 metros, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los doce (12) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN. -RÚBRICA.

715-A1.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 745/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por CIMBRA MEX, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS CANO GÓMEZ en contra de CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de esta entidad federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago y cumplimiento de la cantidad de \$260,421.11 (DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100 M.N), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de \$52,084.22 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100), por concepto del 20% de indemnización a se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. C) El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón del 6% anual, los cuales serán cuantificados al momento de ejecución de la sentencia. D) El correspondiente pago de los gastos y costas que se originen en el juicio hasta su completa culminación. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El día 03 de abril de 2020, la demandada CONSTRUCTORA PARXZON S.A. DE C.V. libró a cargo del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta 0156459630201, con sucursal Los Morales ubicada en Cuautitlán México, siendo el beneficiario en beneficio del actor, CIMBRA MEX S.A. DE C.V. cheque que se exhibe como base de la acción por la cantidad de \$260,421.11 (DOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100). 2.- Es el caso que el mismo día 03 de abril de 2020, el cheque basal fue depositado para su pago en la cuenta 443067815, de la Institución de Crédito denominada BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de la cual es titular mi poderdante CIMBRA MEX S.A. DE C.V., documento que no fue cubierto por insuficiencia de fondos, según se acredita con el aviso de devolución cuyo original se acompaña de fecha 15 de abril de 2020, lo anterior se puede acreditar observado los sellos que aparecen al reverso del basal. 3.- Por causas imputables al librador, CONSTRUCTORA PARXZON S.A. DE C.V. y, por la falta de pago del cheque dada la insuficiencia de fondos, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es procedente se condene a la parte demandada al pago del 20% del valor del cheque. 4.- No habiéndose efectuado el pago a mi representada, CIMBRA MEX S.A. DE C.V., de la cantidad consignada en el basal, así como, de la indemnización y de los intereses legales, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía.

Haciéndole saber a la moral demandada por conducto de quien legalmente le represente, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para la parte demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los Artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día seis de diciembre de dos mil veintitres.

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). - SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ. -RÚBRICA.

721-A1.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Exp. 375/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ESTEBANES CHÁVEZ AMPARO con número de expediente 375/2019, la Jueza Segundo de lo Civil De Proceso Escrito de la Ciudad de México, Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro. Con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: "VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO I, LETRA C, DEL LOTE NUMERO UNO, DE LA MANZANA NÚMERO VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO CITARA UBICADO EN LA CALLE DE PASEO DE VICTORIA NÚMERO SEIS, COLONIA O FRACCIONAMIENTO CITARA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO"; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, que es la cantidad de \$534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate, la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos, que se fijarán por una sola ocasión, en Tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes en los sitios de costumbre de dicha entidad; asimismo, la publicación de los edictos antes ordenados, deberá de realizarse en un término igual al antes ordenado.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PROCESO ESCRITO, VERONICA MORALES CHÁVEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

2367.- 22 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1026/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por BLANCA FLOR HERNÁNDEZ AYLLON, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a BENITO DE PAZ OLMOS.

La solicitante por propio derecho y en representación de sus menores hijos ALONDRA BERENICE y JOSÉ ALFREDO de apellidos DE PAZ HERNÁNDEZ, refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diez la C. BLANCA FLOR HERNÁNDEZ AYLLON y BENITO DE PAZ OLMOS celebraron matrimonio civil ante la Oficialía número 01 del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
2. De la relación matrimonial procrearon a dos hijos Alondra Berenice y José Alfredo de apellidos de Paz Hernández, quienes actualmente cuentan con la edad de doce y quince años respectivamente.
3. Que el último domicilio conyugal se estableció ubicado en Aros Olímpicos, número 20, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.
4. La solicitante exhibe propuesta de convenio que regulará las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial al tenor de OCHO CLÁUSULAS.
5. Sigue manifestando que desconoce la fuente de ingresos del C. BENITO DE PAZ OLMOS.
6. Por último solicita se decrete en favor de la suscrita y de sus menores hijos el pago de una pensión alimenticia de forma provisional.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a BENITO DE PAZ OLMOS, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCBETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

2368.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. - En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO y GILBERTO ALAVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00313409. B).- LA CANCELACION O TILDACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIO A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCION DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaremos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa a esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la cláusula V nuestra vendedora nos entregó la posesión física y material del inmueble relacionado con el presente juicio, pro lo que desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien a sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste, lo que a su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordene su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajustan a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada GUADALUPE VARGAS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2369.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 58/2021, promovido por CHRISTIAN PAUL REMIS STRUCKMAN en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V., relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PRO FORMA), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V. sobre el otorgamiento en escritura pública y firma de un inmueble descrito en su contrato base de su acción, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra en la que se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA POR PARTE DE LA DEMANDADA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE MI ELECCION RESPECTO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA EN FECHA 5 (CINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, CONTRATO QUE ME PERMITO EXHIBIR A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO (1) RESPECTO DEL SIGUIENTE PREDIO: UBICADA EN CASA 4.A, LOTE NÚMERO 4-A, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "ESTRELLA IV", UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN DURAZNO NÚMERO 236, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE SE CONTROLA CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 103081184504000A.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Como se solicita, procédase a emplazar al demandado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, mismos que

deberán contener una relación breve de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 08-04-2024.- LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE- LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

2370.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 281/2024, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARCINIEGA por conducto de su apoderado legal MICHAEL HARALD POHL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Bien conocido en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 72.95 metros, colinda con Abel Sánchez Arciniega; al SUR: 70.15 metros, colinda con Sabina Arciniega Sánchez; al ORIENTE: 30.00 metros, colinda con Calle; al PONIENTE: 24.10 metros y 12.30 metros, colinda en dos líneas con arroyo. Con una SUPERFICIE aproximada de 2,353.90 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2374.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROQUE PERALTA SANCHEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 437/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO "TENOPALCO" EN LA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO PARAJE "TENOPALCO", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 104, ESQUINA CON CALLE GLADIOLAS, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON MICAELA CERVANTES RODRIGUEZ, AL SUR.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON CALLE PUBLICA GLADIOLAS, AL ORIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE AVENIDA INSURGENTES, AL PONIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, CON UNA SUPERFICIE DE 572.75 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2376.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO VS SÁNCHEZ PÉREZ JORGE ANTONIO RELATIVO AL EXPEDIENTE 291/2021, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N): -----

---Que en cumplimiento a los auto (s) de fecha (s) veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

"---y como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señala para el remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA las: DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos ordenados en autos de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, audiencia de remate en primera almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, auto de nueve de enero de dos mil veinticuatro y el presente proveído, DEBIENDO ENCONTRARSE VIGENTE A LA FECHA DE REMATE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y AVALÚO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la segunda almoneda. ---"

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señala para el remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA las: DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos ordenados en auto de fecha siete de julio de dos mil veintitrés y audiencia de remate en primera almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, sirviendo de BASE para el REMATE la cantidad de \$625,600.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado conforme al avalúo actualizado exhibido en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$417,066.66 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

-----OTRO AUTO-----

AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA. - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día once de octubre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita la parte actora, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE ORDENA PROCEDER al REMATE del inmueble hipotecado en una SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con dos minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México---"

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

"---Agréguese a sus autos el escrito presentado por MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como: VIVIENDA NUMERO 6, CONDOMINIO 338, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL HACIENDA CUAUTITLAN, CALLE: AVENIDA HACIENDA LOS PINOS NUMERO OFICIAL 8 MANZANA 28, LOTE, 2, COLONIA HACIENDA CUAUTITLAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA antela C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe---"

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, a 29 DE FEBRERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse de los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado. 2377.- 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 212/2024 que se tramita en este Juzgado, el Licenciado FLAVIO CAMACHO BARRERA en su calidad de apoderado legal de MINDAHI CRESCENCIO BASTIDA MUÑOZ, quien promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Gaviotas s/n, en el Pedregal también conocido como el Pedregalito, en Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, con una superficie total de 2,750 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Una línea de 60.00 metros y colinda con Avenida de las Gaviotas.

Sur: Con dos líneas, la primera de 10.00 metros que colinda con Mariana Eillen Rosas Saldaña y la segunda línea 50.00 metros y colinda con Mariana Eillen Rosas Saldaña.

Oriente: Con dos líneas, la primera de 25.00 metros colinda con la propiedad de Salvador Arellano y Rubén Cuevas Mota, la segunda línea de 25.00 metros y colinda con la propiedad de Salvador Arellano y Rubén Cuevas Mota.

Poniente: Una línea de 50.00 metros y colinda con Avenida las Palmas.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el quince de agosto de dos mil quince, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quienes se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 04 DE MARZO DE 2024. - CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS. - NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ. - FIRMA: RÚBRICA.

2378.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTENTE EN Motocicleta marca Italka, DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (conforme acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italka, DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); e identificado como motocicleta marca Italka, DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la factura número A2516605 de veintiuno de noviembre de dos mil veintidós).

LICENCIADO MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUADO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 42/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de DAVID BAUTISTA LUNA y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE: consistente en Motocicleta marca Italka, DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (conforme acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italka, DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); e identificado como motocicleta marca Italka, DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la factura número A2516605 de veintiuno de noviembre de dos mil veintidós). Demandándoles las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este la **motocicleta marca Italka DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981**, (conforme al acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como **motocicleta marca Italka DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981**, (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); también identificado como **motocicleta marca Italka DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981**, (de acuerdo a la factura número A2516605, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós), automotor que se encuentra en resguardo al interior de corralón denominado "G. Grúas Neza", con domicilio ubicado en Carretera México, Puebla km. 22.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, bajo el inventario número 327, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. 2. La **pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. **Una vez que cause ejecutoria la sentencia**, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación:

1. El día 17 de agosto de 2023, se presentó la víctima de identidad reservada de iniciales E.M.C., ante la licenciada Mariela Lira Mancilla agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y le refirió que el pasado 17 de Julio de 2023, llegó a su domicilio ubicado en Calle 17, número 99, Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando fue interceptado por un sujeto, mismo que iba acompañado del demandado y le dijo "yame dijeron que eres el bueno carnal, la neta es que ya es hora de que empieces a pagar tu rentita, y no te quieras pasar de pendejo, puedo ser buena gente pero si se te ocurre denunciar voy a mandar a quemar todas las unidades de la ruta y a matar a tu familia; carnal, la neta te tengo bien ubicado"; ante el temor la víctima le dijo que no quería problemas y mucho menos que le hiciera daño a su familia y que no tenía mucho dinero, respondiéndole el sujeto "como no vas a tener dinero cabrón, sabemos bien que tienes hueso en la ruta y que eres dueño de varias concesiones, así que no le chilles o te va

a cargar la chingada, te conviene entrarle y no la llevamos de cuates” además le refirió “la renta es de \$30,000” al mes carnal y en la tarde paso por lo propio, la neta no quiero chingaderas, pórtate bien y te la llevarás a toda madre conmigo”. 2. Posteriormente, dicho masculino de identidad desconocida llegó al domicilio de la víctima en compañía del demandado **David Bautista Luna**, a fin de recoger la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por la víctima en un sobre amarillo. 3. Así las cosas, el día 17 de agosto de 2023, la víctima recibió una llamada telefónica y al contestar se percató que se trataba del mismo sujeto al que le había entregado el dinero, quien le dijo “camal este mes será por depósito, enseguida te mando más datos, lo quiero completo, no quiero matar a tu familia” enseguida, recibió mensajes de texto en donde le pedían realizar el depósito del dinero a una cuenta del banco Bancomer, y debido a que la víctima no realizó dicho depósito lo citan en Calle Encino esquina Jacarandas, Colonia La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, al llegar al lugar se acercó el demandado **David Bautista Luna**, quien iba a bordo de una motocicleta italka, color verde con negro y le solicitó la entrega del dinero, entregándole la víctima la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). 4. En ese momento, la víctima se percató de la presencia de los Policias de Investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quienes iban a bordo de una camioneta Pickup, Ram 2500, Marca Dodge, modelo 2016, con placas de circulación NTD9430 del Estado de México, color rojo, y solicitó de su apoyo, iniciando la persecución del demandado, ya que este pretendía darse a la fuga, pero lograron cerrarle el paso y lo bajaron de la motocicleta italka DM200, color negro con verde, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, y al hacerle la revisión se le encontró una mariconera de tela de color negra sujeta a su pecho y que en su interior contenía diversos billetes de diferentes denominaciones, acercándose la víctima de iniciales E.M.C. y señaló a dicho sujeto como el mismo que junto con otro desconocido lo estaban extorsionando, pidiéndole la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en consecuencia uno de los Policias de Investigación verificó el numerario y denominación percatándose que efectivamente eran \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) en billetes de diferentes denominaciones, por tal motivo fue asegurado y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza “La Perla”. 5. En misma fecha Javier Mercado Sandoval, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tuvo a la vista el vehículo tipo motocicleta marca italka modelo 2022, submarca DM200, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, informando que dicho vehículo se encontraba en condiciones regulares de conservación, además de ser el mismo en el que viaja el demandado al momento de recoger el dinero y al momento de su aseguramiento. 6. De igual forma la licenciada Mariela Lira Mancilla, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza “La Perla”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el 17 de agosto de 2023, emitió un acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento de una motocicleta de la marca italka DM200, color negro con verde, placas de circulación 1819F2 del Estado de México. La cual se encuentra resguardada en el interior del corralón denominado “G. Grúas Neza”, con domicilio ubicado en Carretera México - Puebla, km. 22.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el inventario número 327, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. 7. A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/consulta/pgj>), de fecha 22 de noviembre de 2023, a las dieciocho horas con dieciséis minutos, se observa que el vehículo con número de serie 3SCK4EKH8P1001985, no cuenta con reporte de robo. 8. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de **David Bautista Luna**, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/07772/2023, de 11 de octubre de 2023, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. 9. Derivado de lo anterior, se acudió al Centro Penitenciario y de Reinserción social de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de recabar en entrevista al demandado, todavez que se encuentra recluso en dicho Centro, ello para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el 21 de noviembre de 2023, la suscrita recabó entrevista al demandado quien refirió ser el propietario de la motocicleta afecta a extinción de dominio, la cual fue adquirida a través de un crédito en Elektra, por la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y que los recursos económicos con los cuales fue adquirida la motocicleta derivan del oficio que ejercía como “abonero”; de igual forma le fue notificado que en término de tres días hábiles a partir de la entrevista tendría que comparecer su representante a fin de deducir derechos sobre el bien mueble, sin que compareciera Representante Legal ni persona alguna en el término que le fue notificado. 10. Dado lo anterior, el demandado **David Bautista Luna**, y en virtud de lo manifestado y ante la incomparecencia de su Representante Legal y/o persona alguna que deduzca derechos sobre el vehículo, este no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. 11. El 21 de noviembre de 2023, José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios de la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante oficio 120. 121/SAVD/JSCOSNAV/37043/2023 informó que NO se encontró un registro a favor del demandado **David Bautista Luna**, por tanto, no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. 12. En fecha 22 de noviembre de 2023, el licenciado Daniel Pérez Pabello, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Litigación, Grupo de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio 400LLA000/256/2023 informó que la motocicleta marca Italka DM200, color negro con verde, placas de circulación 1819F2 del Estado de México, aún continúa asegurada. 13. El 23 de noviembre de 2023, mediante oficio 0954624A22/17769/2023, la licenciada Georgina Salome Osorio Méndez, Titular de División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió el diverso con número 0952 18 9211/8494/CI/DARO/8083/A/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por el maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual informó que NO se encontró un registro a favor del demandado **David Bautista Luna**, por tanto, no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Haciéndole saber a toda persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VEEES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2379.- 22, 23 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 364/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por EVA MILLAN BRAVO respecto de un inmueble ubicado en Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros, linda con Leovigilda Arias Carbajal; AL SUR: 19.00 metros, linda con Cesar López Villegas; AL ORIENTE: 10.05 metros, linda con Eulalio Navarro González; AL PONIENTE: 10.00 metros, linda con privada prolongación Galeana, con una superficie total aproximada de 192.50 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de dos mil diecinueve y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió EVA MILLAN BRAVO, por dicho contrato, el edicto con INES MILLAN BRAVO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉMEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2380.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HÉCTOR JOSÉ AVALOS SUSANO Y NOHEMÍ JULIETA GALLO TOVAR, expediente número 1246/2019, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), SECCIÓN II, UBICADA EN LA 2DA CERRADA DE BOULEVARD LOS HEROES CHALCO, NUMERO 13 (TRECE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte de la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, el monto de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE ABRIL DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

2381.- 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE

USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTINEZ PEREZ EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A. EXPEDIENTE 4809/2023, a quien se le demanda entre otras **PRESTACIONES:** a) La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapión) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. b) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedades y del Comercio a nombre de los demandados en virtud, de que disco inmueble se encuentra a su nombre para posteriormente se inscriba a favor del que suscribe, **HECHO 1:** Desde el día 20 de abril de 1999 me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua de mala fe y en carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las CC. YOLANDA MARTINEZ PEREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. **2.** El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts. Con lote 9; Sur.- 24.80 mts, con lote 7; Oriente.- 27.27 mts. Con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts. Con campo de golf 2; Superficie de 698.21 metros cuadrados. **3.** La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de los demandados, BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVETAL, S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE en fecha 15 de diciembre de 1958 y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA) bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que fue expedido por el Director de la citada institución, siendo este mi anexo 1, **4.-** Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos del impuesto del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio mantenimiento y vigilancia ante la UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acredite en su momento procesal oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unidad citada. **5.-** A su vez he realizado diversos trámites en carácter de propietario, con la dirección del inmueble que pretendo usucapir tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NUMERO DE FOLIO 2076014274 507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietaria realice tramite de afore, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, misma que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. **6.-** La UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me conoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE VECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentare en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. **7.-** Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posición material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recorro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que el USUCAPION, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar constancia de la instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría correspondiente, para que la recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legar o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Así mismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la Ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periodo de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado. Ixtapaluca, Estado de México, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2382.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JUAN TORRES HERRERA.

MA. GUADALUPE RODRIGUEZ VAZQUEZ, PROMUEVE ANTE JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 925-2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) RESPECTO DE RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADICO EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) RESPECTO DE RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ.

HECHOS

1.- Es de hacerle del conocimiento a su Señoría que en fecha del catorce de julio del año dos mil catorce mi hijo RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ., falleció la causa de Hematoma subdural crónico, enfermedad hontington, tal y como lo acredito con la copia certificada de defunción correspondiente, misma que adjunto al presente escrito como medio de prueba.

2.- Para efectos de la competencia de su señoría manifiesto que el domicilio en donde habitamos mi hijo y la suscrita es el ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE NEZAHUALPILLI NUMERO VEINTIUNO, EN LA COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, CODIGO POSTAL 52927, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio en donde la suscrita sigue habitando hasta la fecha. Por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

3.- Manifiesto a su señoría que es el caso que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL solicita a la suscrita, como requisito una CONSTANCIA TESTIMONIAL CON LA QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE ASCENDIENTES EXPEDIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO Y ES EL CASO Y MOTIVACIÓN POR PARTE DE LA SUSCRITA PARA SOLICITAR A SU SEÑORÍA DECRETE LA ACREDITACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA en el presente procedimiento, este hecho lo demuestro con la copia simple del documento que da el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en donde indica los requisitos para solicitar y recibir la respectiva pensión por "ascendientes" del ahora de cujus, misma que se adjunta como medio de prueba.

4.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita dependía económicamente del de cujus, y derivado a los tramites mencionados en mi hecho tres de este presente escrito; requiero acreditar la dependencia económica que existía con la suscrita y mi hijo, es por ello que me veo en la necesidad de iniciar el presente Procedimiento No Contencioso.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que mi hijo nunca contrajo matrimonio civil ni vivió en concubinato, tampoco vivió en unión libre con ninguna pareja, así como tampoco tuvo hijos ni adopto algún infante, por lo tanto, mi hijo siempre vivió con la suscrita tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno en las instalaciones de este H. Juzgado en la fecha que sirva su señoría a designar para que tenga verificativo la audiencia testimonial.

En concomitancia con lo anterior, y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordena lo siguiente:

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber al C. JUAN TORRES HERRERA. QUE DEBEN DE SER LLAMADO A JUICIO. POR MEDIO DE EDICTOS, ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS; MISMO QUE CONTENDRÁN UNA RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA DENUNCIA QUE DA LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO, EDICTOS QUE SE ORDENA ELABORAR ATENTO A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR NUMERO 31, DE FECHA DIECISIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A JUAN TORRES HERRERA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN ESTE ASUNTO, ASIMISMO PREVÉNASELE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE LOCALIZA ÉSTE TRIBUNAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, APERCIBIDAS QUE SI PASADO EL PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO O NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO Y SE PRECLUIRÁN LOS DERECHOS QUE DEJÓ DE EJERCITAR, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Actuario de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RUBRICA.

2383.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO MONROY BORTONI dentro del expediente número 34707/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSALIA PAYNE MORALES, haciéndose constar que la promovente en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama el siguiente punto petitorio: con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 Fracción I y 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, y en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO de un bien inmueble que he tenido en posesión desde el día DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, ininterrumpida y pública. El bien inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITO TANTO EN TESORERÍA Y CATASTRO MUNICIPAL CON LA CLAVE NÚMERO 119 03 052 20 00 0000, a nombre de la Suscrita ROSALIA PAYNE MORALES; y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.46 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 92.99 METROS CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO. AL ORIENTE: 122 METROS CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO. AL PONIENTE: 187.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 24,345.64 M2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita ROSALIA PAYNE MORALES, celebré contrato de compraventa con el señor ARMINIO PAYNE MORALES, ante las testigos de nombres C. MARIA DE LA LUZ GARCÍA MARTÍNEZ y C. MARIA MARISELA FILOMENA ROA RAMÍREZ, respecto de un terreno, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 153.46 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 92.99 METROS CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO. AL ORIENTE: 122 METROS CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO. AL PONIENTE: 187.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 24,345.64 M2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Tal y como lo acredito con el original del contrato que exhibo al presente como documento base de mi acción. Siendo la causa generadora de la citada posesión el contrato de donación de compraventa con el señor

ARMINIO PAYNE MORALES, quien desde diez años antes de celebrar el contrato me transmitió la posesión siendo hasta el DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE que me transmitió los derechos de propiedad jurídicamente y por ende formalizó la entrega de la posesión del bien inmueble objeto del presente procedimiento. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble descrito en el hecho anterior, lo he poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, ya que entré a poseerlo por medio de un justo título, y que es el contrato de compraventa de fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. Lo cual quedará plenamente acreditado durante las diligencias del presente procedimiento, así como con las documentales que exhibo anexas al presente. 3.- Es menester manifestar que la suscrita he realizado los trámites necesarios en el H. Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para poder tributar en el impuesto predial a mi nombre. 4. Toda vez que cuento con el título debido para ser jurídicamente propietaria, es que promuevo el presente procedimiento, para que previo los trámites legales su Señoría me declare propietaria en virtud del dominio que ejerzo sobre el bien inmueble que he descrito, sirviéndome su resolución como título de propiedad y sea debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial; AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Con el escrito de cuenta, que exhibe ROSALÍA PAYNE MORALES, visto su contenido y atento al estado procesal en que se encuentran los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22 y 3.23 del Código Procesal Civil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para recibir la información de dominio a cargo de los testigos designados por el ocurso, al tenor del interrogatorio que exhibiera en autos, previa su calificación correspondiente, personas a quienes se compromete a presentar el ocurso, la que se llevará a cabo con conocimiento y citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes que menciona la promovente en el escrito inicial, así como de la persona a cuyo favor se expidió la boleta predial exhibida en actuaciones, en los domicilios señalados en autos; por lo anterior, túrnense los autos al Actuario a este Juzgado para que lleve a cabo las citaciones ordenadas en este auto, con el apercibimiento para el ocurso que de no presentarse con sus testigos el día y hora señalados, con identificación fehaciente, se dejará de recibir la información que nos ocupa. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones por las diversas dependencias, no fue posible la localización de algún domicilio del colindante ANTONIO MONROY BORTONI, para que comparezca a la audiencia antes señalada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al citado colindante mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse el día y hora antes señalados, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia; Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESA RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2385.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 377/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSÉ LUIS GALARZA PORTUGUEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "Iztopiltitla", ubicado en calle Francisco Villa sin número, en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 60.27 metros y colinda con Rodrigo Hernández Morales, la segunda de 34.45 metros y colinda con Magdaleno Morales y la tercera de 53.91 metros y colinda con María Reyes Zamora; al sur: 110.55 metros y colinda con Ejido de Miguel y Manuel, ambos de apellidos Venegas; al sur: 21.52 metros y colinda con calle Francisco Villa; al oriente: en dos líneas, la primera de 118.80 metros y colinda con calle Francisco Villa, y la segunda de 0.99 metros y colinda con calle Francisco Villa; al poniente: en tres líneas, la primera de 46.78 metros y colinda con Magdaleno Morales, la segunda de 43.97 metros y colinda con Ramón Zamora y la tercera de 34.66 metros y colinda con Manuel Venegas y Albino Morales. Con una superficie total de 10,722.25 metros cuadrados metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el tres de agosto de dos mil doce 2012, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Antonieta Portuguez Morales y el comprador es José Luis Galarza Portuguez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal del Tocuila y sus barrios de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con recibo de pago pagado al Gobierno del Estado de México.

Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. - PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2386.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1385/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARTURO VELASCO PADILLA, mediante auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro (12/01/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha ocho de mayo del dos mil catorce (08/05/2014), Arturo Velasco Padilla, adquirió de Filiberto Velasco Cid, el predio que se encuentra bien ubicado en "Rancho City", Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 15,233.00 metros cuadrados (quince mil doscientos treinta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Tres líneas: 50.87 metros, 23.42 metros, 7.37 metros y colinda con Río Lerma.

Al Sur: En Tres Líneas 18.54 metros, 90.62 metros, 8.26 metros y colinda con vías de Ferrocarril.

Al Oriente: Una línea 146.24 metros y colinda con el señor Filiberto Velasco Cid.

Al Poniente: En Cuatro Líneas: 20.37 metros, 37.70 metros, 3.10 metros, 40.70 metros, 82.35 metros y colinda con Ejido Santa María Citendeje.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de enero del dos mil veinticuatro (18/01/2024). - ATENTAMENTE- Licenciada Mallely González Martínez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2387.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 372/2024, que se tramita en este juzgado, JUAN MANUEL ESCUTIA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, (hoy seiscientos doce), Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos líneas: la primera de 11.00 (once) metros, con zanja divisoria, y la segunda de 1.50 (uno punto cincuenta) metros, con Félix Javier Escutia González (actualmente) Alberto Martínez Morales; AL SUR en tres líneas: la primera y la segunda de 1.50 (uno punto cincuenta) metros y 3.00 (tres) metros, respectivamente, con Pablo Antonio Escutia González (actualmente) Mauricio Moisés Escutia Montes de Oca, y la tercera de 16.40 (dieciséis punto cuarenta) con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE en tres líneas: la primera de 10.00 (diez) metros, la segunda de 16.00 (dieciséis) metros y la tercera de 51.00 (cincuenta y un) metros, las tres con Pablo Antonio Escutia González (actualmente) Mauricio Moisés Escutia Montes de Oca; y AL PONIENTE en dos líneas: la primera de 32.00 (treinta y dos) metros y la segunda de 44.00 (cuarenta y cuatro) metros, amabas con Félix Javier Escutia González (actualmente) Alberto Martínez Morales y Victoria Patricia Flores Dávila, con una superficie aproximada de 1,189.00 (mil ciento ochenta y nueve) metros cuadrados.

A partir de la fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, Juan Manuel Escutia González, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ. - RÚBRICA.

2388.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2137/2022, promovido por CARLOS EDUARDO HERNANDEZ HERRERA, DANIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUGO en representación de la menor ANDREA HERNÁNDEZ LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA Y/O BARRIO DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA, SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 26.10 metros, con el Señor Néstor Robledo González.

SUR: 26.10 metros colinda con el Señor Félix Lugo Ángeles (actualmente colinda con Antonia Lugo Ortega);

ORIENTE: 18.00 metros colinda con Ramón Ángeles Salazar.

PONIENTE: 18.00 metros con el señor Félix Lugo Ángeles (actualmente colinda con Antonia Lugo Ortega).

CON UNA SUPERFICIE DE 469.8 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

2392.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y ADOLFO MONROY COLÍN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 342/2024, juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, S/N, Acambay, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte. - 18.18 metros con Antonieta María del Roció Colín Rodríguez; al sur.- 18.18 metros Ángel Colín Rodríguez, actualmente Carlos Garrido Rojas; al oriente. - 27.93 metros con Antonieta María del Roció Colín Rodríguez y; al poniente.- 27.93 metros con Oscar Eduardo Alvarado Navarrete, actualmente Adolfo Monroy Colín y María de Jesús Martínez Castañeda; con una superficie total de 507.76 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide para su publicación el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024).

Auto que lo ordena doce abril del año dos mil veinticuatro (12/04/2024). - Doy fe.- Atentamente.- Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

2393.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 341/2024, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y ADOLFO MONROY COLIN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza s/n, Colonia Centro, Municipio de Acambay, México, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 242.00 METROS

CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.88 METROS, CON CASA DE LA CULTURA; AL SUR: 19.00 METROS CON HERMELINDA CARAPIA ARIAS; AL ORIENTE: 12.05 METROS COLINDA CON ELISA GONZÁLEZ actualmente ANTONIETA MARÍA DEL ROCÍO COLIN RODRIGUEZ; AL PONIENTE: DOS LÍNEAS 4.30 Y 10.30 METROS CON CALLE ZARAGOZA Y MALCO VALENCIA siendo el nombre completo MALCO VALENCIA CASTAÑEDA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de abril del año dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS. -RÚBRICA.

2394.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A quien corresponda:

HUMBERTO LÓPEZ NAVA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 302/2024, juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Libramiento Jorge Jiménez Cantú, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 9.95 metros con Silvestre Romualdo Escobar; al sur.- 7.22 metros Libramiento Jorge Jiménez Cantú y 2.50 metros con Jesús Fulgencio Méndez Martínez actualmente Wilfrido Medina Rivera; al oriente.- 11.00 metros con Jesús Fulgencio Méndez Martínez actualmente Wilfrido Medina Rivera, 18.90 metros con Humberto López Nava y 10.20 metros Pablo Juárez Ordoñez actualmente Martha Valencia Becerril y; al poniente. - 40.05 metros con Olga Angélica Juárez Valencia y Violeta Juárez Valencia; con una superficie total de 374.897 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide para su publicación el día quince de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024).

Auto que lo ordena tres de abril del año dos mil veinticuatro (03/04/2024). - Doy fe.- Atentamente.- Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

2395.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 361/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: VERONICA LANDON PADILLA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Atlacoayan", ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, en el poblado de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.20 metros, y colinda con Miguel Hernández Flores; AL SUR: 21.50 metros, y colinda con Juan González; AL ORIENTE: 3.00 metros, y colinda con calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 3.00 metros, y colinda con Carmelo Velasco. Con una superficie total aproximada de 63.60 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cinco de julio de dos mil cuatro, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Luis Alberto Tecomateco Flores, y el comprador es Verónica Landon Padilla. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública. -

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. - PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2396.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 989/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por REYES GONZÁLEZ VARGAS, respecto del inmueble, ubicado en EL PARAJE "EL HUESITO", EN SAN LORENZO HUEHUETITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, antes conocido como calles sin nombre y sin número en San Lorenzo Huehuetitlán, Tianguistenco Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al norte: 97.06 metros colinda con Faustino Rojas, actualmente Juan Manuel Rojas Millán, al sur: 97.06 metros colinda con José Peña Flor, actualmente Raymundo Aldama Galicia; al oriente: 9.50 metros colinda antes con Arcadio Nava, y después con Yair Villalva Peña flor y actualmente con Salvador Nava González, al poniente: 9.20 metros colinda con camino, con una superficie total de 908.00 m² (novecientos ocho metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 01 de marzo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco. - Doy fe-Secretario.- Rúbrica.

2397.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ.

En los autos del expediente 227/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ISABEL LEZAMA CRUZ en contra de EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO su sucesión, representada por su albacea FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha catorce de marzo dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A) La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la prescripción positiva a operado en favor de la actora respecto del inmueble ubicado en PASEO DEL FERROCARRIL NUMERO 105, CASA J-1, MANZANA MODILO XII LOS REYES IXTACALA, 1ERA SECCIÓN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y quedando ahora inscrito a favor de ISABEL LEZAMA CRUZ del inmueble antes referido, HECHOS: 1.- En fecha 7 de octubre del 2003 la actora en carácter de compradora adquirió del demandado el inmueble antes señalado por la cantidad de \$400,000.00, mediante contrato de compraventa, 2.- En dicha fecha el demandado hizo la entrega física del inmueble antes citado a ISABEL LEZAMA CRUZ, 3.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. ISABEL LEZAMA CRUZ se encuentra como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; catorce de marzo dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2400.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 534/2024, ARNULFO GARDUÑO RIVERA promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en paraje conocido con el nombre de "LOS CANTARITOS" de la población de San Felipe del Progreso, actualmente Avenida José María Morelos y Pavón No. 105, Colonia Centro, Municipio de San Felipe del Progreso Estado de México, cuyas medidas y colindancias son. Al noreste: En cuatro líneas de 7.39 mts. 14.85 mts y colinda con José Dolores Garduño González, antes J. Dolores Garduño González, Cesárea Velásquez, testamentaria de Victoriano Arriaga y Lauro Garduño, 11.60 mts, con Ma. del Pilar Rivera Martínez antes Cesárea Velásquez, testamentaria de Victoriano Arriaga y Lauro Garduño y una última línea de 16.09 mts, con Alejandro Segundo Miranda, antes Cesárea Velásquez, testamentaria de Victoriano Arriaga y Lauro Garduño: Al suroeste: En seis líneas 6.44 mts, y colinda con Alfonso López Yáñez, antes casa de la Srta. María Soriano, Plutarco Roldan; 11.33 mts, 9.99 mts., con Karina Nallely Garduño Rivera, antes casa de la Srta. María Soriano, Plutarco Roldan; 5.18 mts., 11.07 mts., y 7.25 mts., con José Heriberto Vargas Pérez, antes casa de la Srta. María Soriano, Plutarco Roldan; Al sureste: En cuatro líneas 6.13 mts y colinda con Alejandro Segundo Miranda, antes Cesárea Velásquez y testamentaria de Victoriano Arriaga, Lauro Garduño, 13.18 mts. actualmente Calle José María Morelos y Pavón, antes camino que conduce a la estación Flor de María; 0.51 mts, y 0.96 mts, con José Heriberto Vargas Pérez, antes casa de la Srta. María Soriano, Plutarco Roldan, Al noroeste: En tres líneas 8.48 mts., y colinda con José Dolores Garduño González, antes J. Dolores Garduño González, Loreto Guzmán Viuda de Méndez, Arnulfo Sandoval; 0.52 mts, con José Dolores Garduño González, antes J. Dolores Garduño González, Cesárea Velásquez, testamentaria de Victoriano Arriaga y Lauro Garduño, y 10.58 mts, con Karina Nallely Garduño Rivera, antes casa de la Srta. María Soriano, Plutarco Roldan. Con una superficie aproximada de 715.00 m² (Setecientos quince metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a quince de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2401.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 719/2022.

SRIA. "C".

A: ARMANDO LÓPEZ ORTIZ.

En los autos del juicio ORAL CIVIL, promovido por LÓPEZ SANCHEZ MARGARITA MARIA en contra de LÓPEZ ORTÍZ ARMANDO, expediente número 719/2022, la C. Juez Décimo Noveno Civil de Proceso Oral, dictó un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de FRANCISCO ALDAIR CUEVAS ACEVEDO en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, a quien se tiene exhibiendo las copias de traslado que se acompañan atento al auto de veintidós de enero del año en curso. Vistas sus manifestaciones y el contenido del curso presentado el diecinueve del mismo mes y año. Como lo solicita elabórense de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en proveído de ocho de septiembre pasado y pónganse a disposición de la parte actorap para su diligenciación teniéndose por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, ordenándose entregar a la persona encargada del turno las copias de traslado..." NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ DECIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe firmando electrónicamente. DOY FE. -----

CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a sus autos el escrito de FRANCISCO ALDAIR CUEVAS ACEVEDO en su carácter de mandatario judicial de la parte actora y copia de traslado que se acompaña. Vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, como lo solicita publíquese los edictos ordenados en auto de treinta de junio del año en curso en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo

mediar entre cada publicación dos días hábiles, en tal virtud, elabórese el exhorto y edictos ordenados en el citado mandamiento y en el de fecha treinta de agosto pasado y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. En cumplimiento al acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno emitido por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DECIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a sus autos el escrito de FRANCISCO ALDAIR CUEVAS ACEVEDO en su carácter de mandatario judicial de la parte actora y copia de traslado que se acompaña. Vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, remítase a lo acordado y ordenado en auto de treinta de junio del año en curso. Sin dejar de hacer notar el criterio que a la voz lee: EMLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). Registro digital: 2005966 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s): Civil Tesis: 1.4o.C.32 C (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4. marzo de 2014, Tomo II, página 1770 Tipo: Aislada, en tal virtud, elabórese el exhorto y edictos ordenados en el citado mandamiento en los términos a que se refiere el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora. En cumplimiento al acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno emitido por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DECIMO NOVENO CML DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a sus autos el escrito de FRANCISCO ALDAIR CUEVAS ACEVEDO en su carácter de mandatario judicial de la parte actora y copia de traslado que se acompaña. Vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, como lo solicita bajo su más entera responsabilidad en términos del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado ARMANDO LOPEZ ORTIZ mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en los periódicos EL HERALDO DE MÉXICO y DIARIO IMAGEN, haciendo del conocimiento de dicho demandado que dispone de un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda formulada en su contra, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, encontrándose a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado las copias simples del traslado de la demanda. Asimismo y, toda vez que, se presume que el último domicilio del demandado se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado y en el término de SESENTA DIAS se sirva emplazar al demandado ARMANDO LOPEZ ORTIZ mediante edictos que deberán publicarse en los términos ordenados en su legislación, haciendo del conocimiento de dicho demandado que dispone de un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda formulada en su contra, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, encontrándose a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado las copias simples del traslado de la demanda (...) (...) En cumplimiento al acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno emitido por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DECIMO NOVENO CML DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VIENTIDOS, con el escrito de cuenta y documentos que acompañan al curso de cuenta consistentes en: contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, recibo de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, certificado de libertad o existencia de gravámenes, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado así como un juego de copias simples para el traslado correspondiente, fórmese expediente bajo el número 719/2022 que previamente le fue asignado por Oficialía de Partes de este Tribunal. Se tiene por presentada a LÓPEZ SÁNCHEZ MARGARITA MARIA, por su propio derecho, demandando en la VIA ORAL CIVIL de LÓPEZ ORTÍZ ARMANDO las prestaciones que se indican en el curso de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 969, 971, 978, 979, 980, 983 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta (...) (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la JUEZ DÉCIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL, LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA quien actúa asistida de la SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

-----PRESTACIONES.-----

I. El Otorgamiento y firma de la escritura de compraventa del inmueble ubicado en la casa marcada con número 11 y terreno que ocupa, ubicado en la calle de Ceibas, Manzana II (dos romano), Lote 29, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México también identificado como Calle Ceibas número 11, Colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240.-----

II. El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2024.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "C" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL, LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

742-A1.-22, 25 y 30 abril.